

## La Floresta, 27 de Marzo de 2018

## RESOLUCIÓN Nº18/077

ACTA Nº 005//2018

VISTO: que el Municipio La Floresta no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y trasparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a travès del artículo 89, las caracteristicas de los Fondos Permanentes: Art 89° "Los F.P. No podran exceder el importe de dos deudècimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de caràcter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organizmos estatales. En nimgun caso podrà utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de càlculo".

II)El mismo " se utilizarà de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: I) que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

II) que para ello es necesario contar con dinero efectivo en caja
III) que para ello es necesario realizar renovación para mes de marzo/2018
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

## EL CONCEJO MUNICIPAL LA FLORESTA

## RESUELVE:

1) Renovar Fondo Permanente para el periodo 01 de marzo, 2018 hasta el 31 de marzo 2018, Fondo Permanente Municipio La Floresta por un monto de \$30,000 (pesos uruguayos treinta mil) el cual serà administrado por Alcaldesa Ivon Lorenzo y cuyo OBJETO: serà gastos originados por traslados, mensajerias, y algùn imprevisto menor.

2) CADA FONDO PERMANENTE deberà rendirse agristado estrictamente el OBJETO para el que fue creado;

Tomás Berreta 370 (Edificio Central) Baltasar Brum esq. Brunereau (Centro Canario Canelones - Uruguay

Tel: (+598) 1828 www.imcanelones.gub.uy De. N. Delanger

Lijean Konz



3)EL FONDO PERMANENTE SE CONSTRUIRÀ en la Tesoreria del Municipio La Floresta y tiene caràcter de partidas màximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a textos expreso autorizarà los mismos.

4)EL FONDO PERMANENTE tendràn como titular y responsable la funcionaria que se indique en el articulo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorerìa, Concejo Municipal, las bajas y altas

de los responsables de administrar y rendirlos.

AMIGNE

5)LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendràn las siguientes caracteristicas: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberà establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podran pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$56,850 valor

2016)

7) COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduria, Delegados de TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a

Administración CGI

ALVARO BIANCHI BOGGIANI C.C.: CLC 4239 - C.L.: 1,345,422-6 CONCEJAL - Mun. LA FLORESTA. -



